

siones periódicas, que confirmamos, excepto en la cuantía de la multa, que debe ser minorada a 60.101,21. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de 6 de julio de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares (Jaén). (PP. 350/2010).*

Con fecha 5 de febrero de 2010, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**R E S U E L V E**

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Linares, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares en sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 2009, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

| CONCEPTO  | TARIFAS MÁXIMAS |
|---|-----------------|
| <b>1. Autobuses.</b>  |                 |
| a) Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje, o bien escala de un autobús en tránsito  | 0,66 euros      |
| b) Por la permanencia dentro del recinto de la Estación de un autobús que realice transporte público regular de viajeros, siempre que el estacionamiento sea superior a 60 minutos:                                 |                 |
| - Horario diurno (8:00 a 22 horas)  | 1,45 euros      |
| - Horario nocturno (22:00 a 8 horas)  | 2,16 euros      |
| c) Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general (discrecionales):  |                 |
| - Por cada día o fracción   | 7,20 euros      |
| <b>2. Viajeros.</b>   |                 |
| a) Por la utilización de los servicios generales de Estación, por cada viajero que entre o salga, cuyo abono con cargo al viajero se incluirá en los billetes expedidos que tengan origen o destino en la Estación: | 0,10 euros      |

| CONCEPTO   | TARIFAS MÁXIMAS |
|--|-----------------|
| Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte, cuyo tiempo de permanencia de la Estación sea inferior a 60 minutos.                                      |                 |
| La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transportes simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste, que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses. |                 |
| <b>3. Facturaciones y consigna.</b>  |                 |
| a) Para los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada kg de peso en los equipajes, excluido el precio del transporte   | 0,07 euros      |
| Mínimo de percepción   | 0,15 euros      |
| b) Por depósito de equipaje o encargos en consigna, el primer día o fracción   | 0,72 euros      |
| Por cada día de demora   | 0,36 euros      |
| <b>4. Taquillas.</b>   |                 |
| a) Por el alquiler de una taquilla al mes  | 57,56 euros     |

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 5 de febrero de 2010.- El Director General, Eduardo Tamarit Prada.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*ORDEN de 17 de febrero de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., que realiza servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, riego y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores/as de la empresa FCC, S.A., dedicada a la limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, riego y conservación del alcantarillado en la localidad El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido convocada huelga de forma parcial desde las 7,00 horas del día 2 de marzo hasta las 7,00 horas del día 7 de marzo de 2010, que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores/as de la mencionada empresa.